



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 384.-** Extracto del Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes de fecha 30 de junio de 2020, por el que se convocan las Ayudas a la Investigación para el año 2020. **Pág. 905**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 382.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente sobre expedientes sancionadores relativos al Real Decreto 21/2020 COVID-19. **Pág. 906**

- 386.-** Relación de interesados que han renunciado a la ayuda para estudios universitarios y otros curso 2019/2020 concedidas por la Ciudad, en beneficio de percibir la concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. **Pág. 906**

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 383.-** Notificación a D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Pitalúa Ruiz y a D. Abdelati Hajjaj Abdeselam, en Juicio Verbal 412/2019. **Pág. 907**

- 385.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Malika Sebbah, relativa a Divorcio Contencioso 195/2019. **Pág. 908**

**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**384.-** TituloES: Extracto del acuerdo de 30 de junio de 2020 de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes por el que se convocan las Ayudas a la Investigación para el año 2020.

TextoES: BDNS(Identif.):524002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524002>)

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:

Primero. Objeto:

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, desarrolla un programa anual de ayudas a la investigación para proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su contexto. La finalidad de estas ayudas es fomentar la actividad investigadora que trate aspectos poco estudiados o que sean de especial interés para el conocimiento de la realidad de Ceuta y su entorno.

Segundo. Sujeto:

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en el punto siguiente.

Tercero. Regulación:

Las Bases Reguladoras de estas Ayudas están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5677 de 12/05/2017 y se complementan con las disposiciones de la presente convocatoria que se publiquen en el BOCCE a la par que en la BDNS.

Cuarto. Cuantía:

El importe total disponible para la presente convocatoria vinculada al ejercicio 2020 es de 30.000 €. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4.500 €.

Quinto. Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el correspondiente trámite habilitado a tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la base reguladora tercera. En el caso de la presentación en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se requerirá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora tercera, la cual se especifica en las instrucciones del trámite. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna. En cualquiera de los casos, todos los archivos se adjuntarán siempre en soporte digital.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2020-07-02

Firmante: El secretario del Instituto de Estudios Ceutíes, Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**382.-** Intentada la notificación preceptiva, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 44 párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del listado de interesados, que han sido imposible de localizar, para que en el plazo de 10 días a contar desde dicha publicación, se persone en la U. ADMINISTRATIVA de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, sita en la 3º planta del Ayuntamiento, al objeto de ser notificado mediante su personación. Transcurrido dicho plazo sin haber sido recogida la misma se entenderá por notificado dicho acto.

NOMBRE	DNI/NIF	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
DINA LAIACHI HAMIDO	45**255**	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	76942
MOHAMED YASSIN MOHAMED LAYACHI	016***26*	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77870
MANUEL MORANTE PESQUERO	45**075*G	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77436
ABDERRAHAMAN JAGHLOUL DERDABI AMOU	**118*44*	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77390
MIGUEL CRISTIAN GARDÍA FERNÁNDEZ	451**918*	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77087
NABIL MOHAMED MOHAMED	4*108*3*8*	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	79301
NADEL AHMED MOHAMED	4*10***2Y	REAL DECRETO LEY 21/2020 COVID-19	77454

**Ceuta, 24 de septiembre de 2020.-EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN. Fdo. Francisco Javier Guerrero Gallego.-**

**386.-****ANUNCIO**

Por Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 18 de febrero de 2020, se resolvió la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2019/2020; en dicho decreto se relacionaban en el anexo IV aquellos interesados que, aun cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas concedidas, estas no podían hacerse efectivas al haberse agotado el crédito disponible para esta convocatoria.

Por Resolución de 13 de julio de 2020 (BOCCE Extraordinario nº 60 de 14/07/2020) se aceptaron las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de aquellos interesados, beneficiarios también del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que lo habían comunicado de forma expresa y se inició expediente de pérdida de ayuda, por duplicidad, a aquellos interesados que no comparecieron, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que lo hicieran y optasen por una de las ayudas.

Por Resolución de 7 de septiembre de 2020 (BOCCE nº 6.025 de 11/09/2020) se resolvió el expediente de pérdida de ayudas, por duplicidad con las becas asignadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de aquellos interesados, a los que transcurrido el plazo de audiencia de diez días para que optasen por una de las ayudas de las que eran beneficiarios, mediante escrito o comunicación presentada al efecto, no lo hubieron hecho; así mismo se aceptaron las renunciaciones expresas a las ayudas concedidas por la Ciudad de los interesados que si comparecieron, en beneficio de percibir las concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ambas resoluciones han supuesto un remanente económico que nos ha permitido realizar el pago de las ayudas universitarias, no concedidas por falta de crédito en la Convocatoria, a los solicitantes relacionados en el anexo IV del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 18 de febrero de 2020, por el que se resolvió la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2019/2020.

No obstante, algunos interesados relacionados en el anexo IV han renunciado a la ayuda concedida por la Ciudad, en beneficio de percibir la concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En aplicación de lo anteriormente reseñado, dispongo:

Aceptar las renunciaciones de los interesados que se relacionan en anexo al presente anuncio.

Publíquese en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio.

P.T.	NOMBRE	DNI	EXPDT.
13.50	ESCOT CASTILLO, GLORIA	*511**46C	69935
12.97	FABIO COMPAZ, MARINA	4***4737F	73745
12.50	FLORES GOMEZ, BEGOÑA	4*117**5J	72132
12.40	GAMBA DE LA RUBIA, GONZALO	45**0*95Y	69512
11.00	MENA CAAMAÑO, ALBA	4**248**Q	70777
11.90	PEREZ SANCHEZ, MONICA	16**10*Q	71040
11.79	SALAS CAMPOS, RAQUEL	4*1**929P	69997

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
 CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
 FECHA 28/09/2020

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

**383.-**

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de 18-06-20 conteniendo Fallo del siguiente tenor literal:

#### "FALLO

**Estimo sustancialmente la demanda presentada por la comunidad de bienes Hermanos García Martínez, CB frente a doña M<sup>a</sup> de las Mercedes Pitalúa Ruiz y don Abdelati Hajjaj Abdeselam y tengo por derecho:**

- 1º. La condena de doña M<sup>a</sup> de las Mercedes Pitalúa Ruiz y don Abdelati Hajjaj Abdeselam a pagar a la comunidad de bienes Hermanos García Martínez, CB 4.219,30 euros.
- 2º. El devengo para 4.219,30 euros del interés legal del dinero desde el día de la presentación de la demanda.
- 3º. El deber de cada una de las partes de correr con sus costas y con la mitad de las comunes.

**Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.**

**Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.**

**Así, por esta Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero."**

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados MARÍA DE LAS MERCEDES PITALÚA RUIZ Y ABDELATI HAJJAJ ABDESELAM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**385.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor en extracto es el siguiente:

**FALLO**

Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda presentada a instancia de LASLO KARDOS SANTIAGO representado por el procurador Sra. Toro Vilchez y asistida de la letrada Sra. Casas contra SAID MALIKA SEBBAH cuya situación procesal es la de rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MALIKA SEBBAH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a treinta de julio de dos mil veinte.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— o —